



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03973391- -NEU-DESP#MTUR - PAGO HORAS SUPLEMENTARIAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03973391- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3240, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Producción e Industria aprobado por Ley 2991, su modificatoria Ley 3215 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente de la Administración centralizada y descentralizada, entes autárquicos de la Administración Pública Provincial no convencionales/as, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Ley 3373; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se gestiona la autorización de pago de horas suplementarias para el personal alcanzado por los Convenios Colectivos de Trabajo - Ley 3215 y Ley 3373, que cumple funciones en la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en la Dirección Provincial de Minería y en la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Procesos, dependientes de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 2991 y modificado por la Ley 3215, en su Título III, Capítulo 4, Artículo 135°, Inciso a), determina el pago de horas suplementarias relojes mensuales, por fuera de la jornada normal y habitual, que serán liquidadas mediante solicitud y certificación del área de dependencia de cada agente y contando con el Visto Bueno de la señora titular del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3373, en su Título III, Capítulo 5, Artículo 111°, Inciso a), determina el pago de horas suplementarias relojes mensuales, por fuera de la jornada normal y habitual, que serán liquidadas mediante solicitud y certificación del área de dependencia de cada agente y contando con el Visto Bueno de la señora titular del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que es función de los/as empleados/as de la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la concurrencia a eventos que se desarrollan no solo en el suelo Neuquino, sino en el resto de la República Argentina, en pos de promocionar los atractivos turísticos Provinciales, como así también desarrollar jornadas de capacitación y relevamiento hotelero;

Que es función de los/as empleados/as de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente;

Que el desarrollo de todas las actividades expuestas, demanda cumplir horarios por fuera de las jornadas y horarios establecidos, representando un excedente en las horas realizadas, motivo por el cual se solicita para el personal del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la autorización del pago de horas suplementarias para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026;

Que las horas suplementarias podrán ser asignadas por acto administrativo fundado emanado de la máxima autoridad del Organismo del cual dependa el/la agente, debiendo contar con la asignación presupuestaria correspondiente;

Que mediante los Anexos IF-2026-00688578-NEU-NQNTUR, IF-2026-00691625-NEU-FYCPROC#SAMB, IF-2026-00683882-NEU-MINERIA#SRN, IF-2026-00691297-NEU-FYCPROC#SAMB, IF-2026-00692305-NEU-STUR#MTUR e IF-2026-00692264-NEU-STUR#MTUR, se detallan listados de los/as agentes convencionales/as que cumplen funciones en dependencias del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, que se encuentran en condiciones de realizar horas suplementarias;

Que atento a las funciones y competencias que le fueron asignadas a los/as agentes convencionales/as resulta de estricta necesidad la aprobación para ellos de un cupo mensual de horas suplementarias, ajustando su funcionamiento a lo establecido en la Ley 3215 (Artículos 47° y 134°) y en la Ley 3373 (Artículos 40° y 111°), el cual será mensualmente liquidado a quienes las realicen efectivamente por indicación fundada;

Que asimismo y conforme a todo lo actuado, se dio cumplimiento a lo establecido en los Decretos N° 0182/18 y N° 0183/18 para gestionar la autorización del personal conveniado/a bajo el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2991 y modificado por Ley 3215 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3373, que cumplen funciones en el Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales a realizar horas suplementarias y a percibir el pago de las mismas;

Que el presente trámite cuenta con el Visto Bueno de la señora titular del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que el presente trámite cuenta con las intervenciones de la Dirección Provincial de Administración, de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, de la Dirección Superior de Ocupación y Salario y de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZASE y APRUEBASE a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a los/as agentes convencionales/as detallados/as en el Anexo IF-2026-00688578-NEU-NQNTUR, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2991, modificado por Ley 3215; a los/as agentes de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Procesos de la Secretaría de Ambiente y

Recursos Naturales, detallados/as en los Anexos **IF-2026-00691297-NEU-FYCPROC#SAMB**, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2991 modificado por Ley 3215 e **IF-2026-00691625-NEU-FYCPROC#SAMB**, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373; a los/as agentes de la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, detallados/as en el Anexo **IF-2026-00683882-NEU-MINERIA#SRN**, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373; a los/as agentes de la Subsecretaría de Turismo, detallados en los Anexos **IF-2026-00692305-NEU-STUR#MTUR**, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2991 modificado por Ley 3215 e **IF-2026-00692264-NEU-STUR#MTUR**, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373; todos dependientes del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a realizar horas suplementarias hasta el cincuenta por ciento (50%) del tope máximo mensual fijado en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2991 modificado por Ley 3215, y el cincuenta por ciento (50%) del tope máximo mensual fijado en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el pago de las horas suplementarias autorizadas en el Artículo 1° del presente Decreto, estará sujeto a la efectiva certificación emitida por el/la superior/a inmediato/a del/la agente y conformidad de la máxima autoridad del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, debiéndose remitir mensualmente la información a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a fin de incluirlos en la liquidación de haberes mensuales.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente:

U.O: 01 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACE: 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO DE TURISMO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
15	MT	01	04	07	03	01	10	00	000	1111

U.O: 02 - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACO: 013 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
15	MT	02	03	01	03	01	10	00	000	1111

U.O: 06 - SUBSECRETARÍA DE TURISMO

ACO: 011 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SUBSECRETARÍA DE TURISMO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
15	MT	06	04	07	03	01	10	00	000	1111

Artículo 4°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

